



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicación número: 81-001-3333-002-2014-00306-01

Demandante: Cesar Enrique Arzuaga Flórez

Demandado: ESE Departamental Moreno y Clavijo

Tema: Laboral

Asunto: Auto admite apelación

Analizado el expediente de la referencia, se advierte que la parte demandada, presentó y sustentó el recurso de apelación de manera oportuna¹ contra la providencia de fecha 27 de febrero de 2015, proferida por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Como quiera que el recurso fue interpuesto y sustentado en oportunidad, reúne los requisitos legales y que esta Corporación es competente para tramitarlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA.

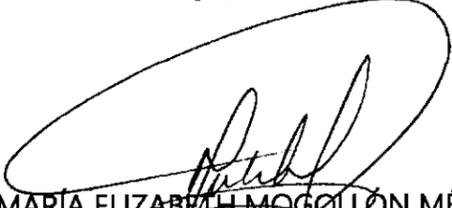
En consecuencia se,

DISPONE

Primero: ADMITASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la providencia de 27 de febrero de 2015, proferida por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA, que negó las pretensiones de la demanda.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente del presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ
Magistrada (E)

¹ Fl. 1049 C- Tribunal.